Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, enero veinticuatro de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Yudy Paola Osorio y Valentina Vanegas Osorio
	Hernán Dario Vanegas Murillo
Radicado	05001-31-10-011-**2022-00596**-00
Instancia	Única
Decisión	Corrige Auto

Mediante auto interlocutorio Nro. 972 del pasado 9 de diciembre del año 2022, que libra mandamiento de pago, se incurrió en un error involuntario en lo que respecta al nombre de una de las ejecutantes, en el cual se nombró a Mariana Vanegas Osorio, cuando realmente el nombre correcto es **Valentina Vanegas Osorio**, quien actúa en nombre propio por lo que se impone la corrección de dicha providencia.

Se corrige además el numeral quinto, en el sentido que el estudiante de derecho Juan David Betancur Villa representa los intereses de la parte demandante.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 286 del CGP, que autoriza la corrección de las providencias judiciales, en los casos de errores aritméticos y aquellos que se hayan originado **en omisión o cambio de palabras** o alteración de éstas; de oficio o a solicitud de parte, en cualquier tiempo, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra aquella, salvo los de casación y revisión; siempre que estén contenidos en la parte resolutiva o influyan en ella,

En razón de lo antes expuesto el Juzgado Once de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto notificado por estados del 13 de diciembre de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto de una de las ejecutantes es **Valentina Vanegas Osorio.**

SEGUNDO: CORREGIR que se AUTORIZA al estudiante de derecho Juan David Betancur Villa con cedula de ciudadanía 1000.889.269 para representar los intereses de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a454899927a06569454d39d123056847ff7bb6dbe88282e9a47b74782b32525
Documento generado en 24/01/2023 04:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica